

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA, ENTIDAD ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y LA FUNDACIÓN BARCELONA CENTRO DE DISEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LA BARCELONA DESIGN WEEK 2023

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Agnès Russiñol Amat, directora del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, en virtud de la delegación hecha por el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en sesión del día 21 de marzo de 2023, para la concesión de subvenciones y ayudas hasta un importe de 150.000 €, con el fin de promocionar e impulsar el sector del diseño y la moda catalana.

De otra, la señora Isabel Roig i Llorca, en calidad de directora de la Fundación Barcelona Centro de Diseño y con CIF G08470999, y domicilio social en la calle Pl. de las Glorias Catalanas, 37-38 de Barcelona.

MANIFIESTAN

I.- Que el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (CCAM) tiene como finalidades y funciones, entre otros, la promoción, difusión y desarrollo del comercio, la artesanía y la moda catalana, con el objetivo de fomentar la competitividad de estos sectores a nivel nacional e internacional.

II.- Que Barcelona Centro de Diseño ha celebrado la 18.^a edición de la Barcelona Design Week (BCW). Con el lema 'Diseño para un Futuro Humano' quiere promover un futuro más humano y humanístico a través del diseño y la artesanía con el objetivo de generar un impacto positivo en la sociedad, de acuerdo con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

III.- Que del 16 al 28 de octubre de 2023 la Fundación Barcelona Centro de Diseño organizó un programa de más de un centenar de actividades dirigidas a profesionales, estudiantes y público en general, tanto local como internacional: conferencias, talleres prácticos, mesas redondas, encuentros de networking,

rutas y actividades a comercios de muebles y decoración, y también showrooms de objetos de cerámica, madera, o joyería, entre otras. El objetivo es acercar estas creaciones al público profesional y explorar conexiones entre los ciudadanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

VI.- La BDW es un acontecimiento alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible, proyectando el diseño y la artesanía local como factor de competitividad y con potencial transformador para afrontar los retos de la sociedad.

V.- Que es de interés de ambas partes colaborar al dar la máxima promoción y visibilidad al diseño y la artesanía y que Barcelona Centro Diseño promueve estos sectores a través de un gran acontecimiento como es la Barcelona Design Week.

VI.- Que este proyecto coincide con los objetivos de fomento y promoción del comercio y la artesanía que desarrolla este Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, fomentando la presencia y el conocimiento, tanto en Cataluña como el exterior, del sector de la artesanía catalana, que se enmarcan en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña para el periodo 2022-2025, para mejorar la competitividad de las empresas comerciales mediante acciones de apoyo y acompañamiento, el programa integral para la transformación digital y la profesionalización del tejido asociativo.

VII.- Que en fecha de 24 de noviembre de 2023 la Fundación Barcelona Centro de Diseño solicitó ante registro la formalización de un convenio de colaboración para la organización de la decimoctava edición de la Barcelona Design Week.

VIII.- Dada la singularidad del objeto de la subvención no se puede promover concurrencia pública, de acuerdo con el informe justificativo de la imposibilidad de promover concurrencia pública de la Dirección del CCAM, de 27 de noviembre de 2023.

Por lo tanto, en virtud del que se expone, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio, que sustentan en los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

La colaboración entre el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y BCD para la celebración de la Barcelona Design Week 2023.

Segundo.- Actuaciones a realizar

Organización de la 18.^a edición de la Barcelona Design Week (BCW).

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones de acuerdo con el presupuesto siguiente que se hayan realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023:

- Producción de las actividades de la BDW: 17.090 euros.
- Comunicación del festival en las redes sociales: 11.132 euros.
- Diseño, distribución e impresión del material gráfico: 12.160 euros.
- Gastos de personal interno de las áreas de promoción, comunicación y dirección: 10.000 euros.
- Gastos externos necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas: 1.815 euros.
- Servicios de fotografía y video: 3.000 euros.

Todas estas actuaciones serán supervisadas por el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Tercero.- Financiación

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, quiere apoyar a BCD para el desarrollo de las actuaciones especificadas, con una subvención excluida de concurrencia pública, aportando un máximo de 30.000,00 euros, con el límite máximo del 60% de las actuaciones incentivables debidamente justificadas, a cargo de la partida presupuestaria D/481.0001/641 del presupuesto 2023.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Al amparo del presente convenio, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o por accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.
- b) Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción, las indemnizaciones por suspensiones despidos ceses o acabados de contrato, las percepciones por matrimonio.
- c) Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren fijados en el convenio colectivo o en el contacto de la persona trabajadora.

Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes otras entidades públicas o probadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto.- Justificación

La Fundación Barcelona Centro de Diseño tendrá que presentar ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña antes del 20 de diciembre

de 2023 una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas, donde se incluirá un análisis de la repercusión mediática y la valoración económica de esta.
- b) Una muestra del material publicitario o promocional.
- c) Los materiales y/o documentos que resumirán el encuentro y que se utilizarán para la posterior difusión de la misma.
- d) Copias digitalizadas de las facturas y recibos o documentos de pago, desglosados de las actuaciones realizadas.
- e) En el caso de justificación mediante la aportación de nóminas, hace falta aportado las Nóminas, TC1 y TC2, IRPF y una relación de personas y dedicación tiempo hora a la actuación subvencionada, firmada por el representante legal de la entidad.
- f) Declaración responsable conforme las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- g) Declaración responsable de acuerdo con el artículo 336-3 apartado 1 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro Tercero del Código Civil, conforme han presentado las cuentas anuales de la Fundación

La carencia de justificación del gasto dentro de los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio por causas directamente imputables al beneficiario, comportará la reducción proporcional de la ayuda al incumplimiento detectado y, incluso, puede comportar la revocación del acuerdo de concesión, previos los trámites correspondientes.

En conformidad con el artículo 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parte de su actividad; esta subcontratación podrá ser de hasta el 80% de las actividades subvencionadas. La supervisión y dirección de las actuaciones subvencionadas se realizará con personal de la Fundación Barcelona Centro de Diseño.

Quinto.- Forma de pago

El pago se hará efectivo en una única entrega una vez justificada la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La concesión de la subvención quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto del ejercicio 2023.

Sexto.- Obligaciones de la persona beneficiaria

Barcelona Centro de Diseño se compromete a justificar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública y a comunicar al órgano concedente, por escrito y de manera debidamente motivada, cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, para que se valore su aceptación.

La entidad beneficiaria se someterá al resto de obligaciones y prohibiciones que la normativa vigente impone a los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los artículos 90 bis apartados c) y d), 92 bis y 95 del TRLFPC y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 336-3, apartado 1 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

En conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras) la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso salvo que por sus especiales características no haya al mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiera ya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará en conformidad con criterios de eficiencia y economía y se tendrá que justificar expresamente si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.

En cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que los sean aplicables y, en el supuesto de que sean personas jurídicas y el importe concedido sea superior a 10.000,00 euros, tienen que comunicar, mediante

declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento del artículo 15.2.

La realización de las actividades subcontratadas están sujetas al que disponen los apartados 3,4 y 5 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria también queda obligada a cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Séptimo.- Comunicación

Se comunicarán con suficiente antelación la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del presente convenio.

Octavo.- Seguimiento del convenio

Corresponde a la dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda (*CCAM) y las personas designadas por la entidad beneficiaria la responsabilidad de seguimiento del cumplimiento de este convenio, así como el control de las actuaciones descritas.

Noveno.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y hasta 31 de diciembre de 2023.

Décimo .- Actuaciones de control

De acuerdo con el artículo 95 c) del *TRLFPC, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, en la Sindicatura de Comptes y a otros órganos competentes en esta materia y, facilitarán toda la documentación que se los puedan requerir. Así mismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Undécimo.- Protección de datos

Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento general de protección de datos, Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y, para todos los aspectos que queden fuera del ámbito de aplicación del RGPD o porque se permite la regulación de ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de la normativa sectorial reguladora de esta materia.

Doceavo.- Extinción

El convenio se extinguirá en los supuestos siguientes:

- a. Por finalización de las actuaciones previstas y su correcta justificación y control.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c. Por imposibilidad sobrevenida de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d. Por la expiración del tiempo de vigencia.
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones que impone la legislación vigente y, en concreto, el *TRLFPC, a las personas beneficiarias de subvenciones; y por la concurrencia de una causa de revocación. Se adoptarán las medidas previstas en el artículo 97 y siguientes de la norma mencionada en caso de incumplimiento de los compromisos económicos, de justificación y control establecidos en este convenio, sin perjuicio de la posible extinción del convenio por este motivo.
- f. Si, por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.
- g. Por las causas generales establecidas a la legislación vigente.

Decimotercero.– Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones del TRLFPC, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y a la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y por la Ley 40/2015, de 28 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las cuestiones litigiosas de cariz administrativo que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio y que no sean resueltas de mutuo acuerdo por las partes serán sometidas ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad las partes firman este convenio,

Agnès Russiñol Amat

Isabel Roig i Llorca

Directora

Directora